

EDICTO

Dada cuenta de lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE número 298 de 14 de diciembre de 1999) con el fin de integrar la anterior publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 182/2006, el Ayuntamiento Pleno en sesión de veintinueve de enero de 2009, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo: Ampliación de la declaración a la Agencia Española de Protección de Datos de los ficheros con datos de carácter personal y que dice:

Primero.- Para todos los ficheros siguientes, el Responsable del Fichero es el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas y la unidad de ejercicio donde pueden ejercerse los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición es: Secretaría Ayuntamiento San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, San Miguel de Salinas.

1. Fichero de Videovigilancia.

Nombre del fichero: Videovigilancia.

Finalidad del fichero: la finalidad del tratamiento de datos personales, a través de la grabación de imágenes será exclusivamente la de prevenir los daños a las personas y bienes.

Estructura básica del fichero: imágenes.

Personas y colectivo afectado: ciudadanos de San Miguel de Salinas u otros.

Procedimiento de recogida de los datos: al pasar por lugares donde, la Policía Local, ha instalado cámaras de vigilancia.

Nivel de seguridad: nivel medio.

Cesión de datos: a Juzgados y Tribunales competentes.

Órgano responsable: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Ejercicio de derechos: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, 36, 03193, San Miguel de Salinas, Alicante.

2. Fichero de Cursos y Eventos.

Nombre del fichero: Cursos y Eventos.

Finalidad del fichero: tratamiento de datos con el fin de gestionar cursos y eventos que el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, realiza para los ciudadanos del municipio.

Estructura básica del fichero: datos meramente identificativos.

Personas y colectivo afectado: ciudadanos de San Miguel de Salinas.

Procedimiento de recogida de los datos: en el momento en que la persona interesada realiza la inscripción en el curso o evento.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: no se realizan cesiones.

Órgano responsable: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Ejercicio de derechos: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, 36, 03193, San Miguel de Salinas, Alicante.

3. Fichero de Aula de Informática.

Nombre del fichero: Aula de Informática.

Finalidad del fichero: tratamiento de datos de personas que solicitan el carné para el uso del aula de informática que el Ayuntamiento ha habilitado para uso de los ciudadanos.

Estructura básica del fichero: datos meramente identificativos.

Personas y colectivo afectado: ciudadanos de San Miguel de Salinas.

Procedimiento de recogida de los datos: en el momento en que la persona interesada solicita el carné que le habilita para el uso de PCs del aula de informática.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: no se realizan cesiones.

Órgano responsable: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Ejercicio de derechos: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, 36, 03193, San Miguel de Salinas, Alicante.

4. Fichero Escuela Deportiva Municipal.

Nombre del fichero: Escuela Deportiva Municipal.

Finalidad del fichero: tratamiento de datos de personas que participan en las actividades organizadas por la Escuela Deportiva Municipal.

Estructura básica del fichero: datos meramente identificativos.

Personas y colectivo afectado: ciudadanos de San Miguel de Salinas.

Procedimiento de recogida de los datos: La recogida de datos se produce cuando las personas interesadas se inscriben en las actividades de la Escuela Deportiva Municipal.

Nivel de seguridad: Nivel Básico.

Cesión de datos: no se realizan cesiones.

Órgano responsable: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Ejercicio de derechos: Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, calle 19 de Abril, 36, 03193, San Miguel de Salinas, Alicante.

Segundo.- Nombrar como responsable de estos ficheros en el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas al señor Alcalde, don Ángel Sáez Huertas, y como responsable de seguridad para el fichero de Videovigilancia al funcionario don Ricardo Rodríguez Roca y para los otros tres ficheros a doña Alicia Granja Giménez.

Tercero.- Solicitar a la empresa Net Consulting, que en cumplimiento del artículo 26 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, proceda a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos, la creación y mantenimiento de los ficheros automatizados recogidos en la presente resolución.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para general conocimiento.

Santa Pola, 27 de febrero de 2009.

El Alcalde en funciones, Juan Román Patiño Villena.

0905376

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrero de 2009, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por servicios de Casa de la Cultura, Enseñanzas Especiales y Biblioteca, se somete a exposición pública, en la Intervención Municipal, por espacio de los 30 días siguientes al de la inserción del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Leg. 2/04, de 5 de marzo, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados a que se refiere el artículo 18 del mismo, quedando elevada a definitiva si no se presentaron.

Santa Pola, 27 de febrero de 2009.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

0905570

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

Aprobación definitiva de la «Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sax.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 556.4 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sax, incluido convenio urbanístico adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2009, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de someter a información pública la Modificación Puntual Número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, incluido Convenio Urbanístico, presentados por la mercantil Gestión Urbanizadora de Sax, S.L., durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el D.O.G.V. y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad; así como la suspensión en los términos de los artículos 101 y 103 de la L.U.V. del otorgamiento de licencias y acuerdos aprobatorios de Programas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado se publicó edicto de exposición pública de la Modificación Puntual número 7 en el diario no oficial «Información» de fecha 11 de octubre de 2008 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 5.869, de 14 de octubre de 2008.

Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

II.- La documentación está integrada por los siguientes documentos:

Modificación de la ordenación pormenorizada en el entorno de la Unidad de Ejecución número 1 «Calle el Hoyo» de las Normas Subsidiarias de Sax. Consta de memoria informativa y justificativa, y planos de información y ordenación.

Estudio de integración paisajística.

Plan de participación pública.

Convenio Urbanístico pendiente de suscribir entre el promotor de la actuación y el Ayuntamiento.

Posteriormente se ha presentado proyecto básico para la ejecución de cuatro plazas de garaje y un local comercial que se entregarán al Ayuntamiento de Sax.

III.- El contenido de la modificación afecta a la Unidad de Ejecución número 1 de las Normas Subsidiarias y consiste en modificar la rasante prevista para el futuro espacio público de la plaza mayor y, consecuentemente, reordenar los volúmenes de todo el ámbito sin aumentar la edificabilidad permitida. Además se amplían las posibilidades de uso de parte de la primera planta bajo rasante de forma que se pueden admitir los usos terciarios de carácter comercial, así como también posibles usos dotacionales. La modificación afecta exclusivamente a los contenidos y determinaciones propias de la ordenación pormenorizada.

Cuarto.- El convenio urbanístico tiene por objeto formalizar la participación pública en las plusvalías que la actuación genera, y, en cumplimiento de la Cláusula Tercera, el promotor ha presentado la documentación técnica para la ejecución de la obra comprometida, siendo informado favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha ocho de enero de dos mil nueve.

Fundamentos de derecho.

I.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento se considera correcto y ajustado a la legalidad, de acuerdo con el artículo 223.1 y 5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (R.O.G.T.U.), modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril, y artículos 83.2, 90 y 94.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (L.U.V.).

II.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística del Ayuntamiento, no afectando a la ordenación estructural.

III.- El Ayuntamiento es la Administración competente para resolver sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual, que no afecta a la ordenación pormenorizada, y el órgano que debe adoptar el acuerdo es el Pleno municipal, por aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo; y deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros según el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Para la entrada en vigor se procederá de conformidad con los artículos 104 y 107 de la L.U.V. Antes de la publicación de la aprobación definitiva se remitirá una copia diligenciada a la Conselleria competente en urbanismo (artículo 106 L.U.V.).

En aplicación del artículo 556.4 R.O.G.T.U., el Convenio Urbanístico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con remisión al registro de urbanismo de la Comunidad Valenciana.

Acuerdo plenario.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria de fecha de 22 de enero de 2009, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 7 de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sax, incluido el Convenio Urbanístico, presentado por la mercantil Gestión Urbanizadora de Sax S.L.

Segundo.- Remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda el proyecto aprobado definitivamente de Modificación Puntual número 7 de Ordenación Pormenorizada del Plan General, así como el expediente administrativo instruido, a los efectos de mera constancia.

Tercero.- Publicar íntegramente el presente acuerdo aprobatorio junto con las Normas Urbanísticas correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, e indicando que, según el artículo 107 de la citada Ley, los planes entran en vigor, y son inmediatamente ejecutivos a todos los efectos, a los quince días de la publicación de la resolución aprobatoria con transcripción de sus normas urbanísticas y restantes documentos con eficacia normativa.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, indistinta y alternativamente, los siguientes recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se le notifique, considerando prorrogable al día siguiente hábil el plazo marcado cuando el último día recayera en sábado.

- Contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique, y en el supuesto de haber interpuesto con anterioridad el de reposición, contados a partir de la notificación de su resolución expresa o de su desestimación presunta, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición. Sin que para la interposición de este recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO I. NORMAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Contenido de la modificación.

Se propone modificar la rasante prevista para el futuro espacio público de la plaza mayor y, consecuentemente, reordenar los volúmenes de todo el ámbito sin aumentar la edificabilidad permitida. Por otra parte, también es objeto de la presente modificación la ampliación de las posibilidades de uso de parte de la primera planta bajo rasante (ámbito grafiado en planos), de forma que pueda admitir los usos terciarios de carácter comercial, así como también posibles usos dotacionales.

Conceptualmente, la modificación propuesta afecta exclusivamente a los contenidos y las determinaciones pro-

plios de la ordenación pormenorizada, en concreto a las recogidas expresamente por el artículo 37.1, apartados c, e y f de la LUV:

«... La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren y, en particular, las siguientes:

[...]

c) Fijación de alineaciones y rasantes.

[...]

e) Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural.

f) Regulación de las condiciones de edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.

...»

Formal y documentalmente, la modificación propuesta afecta a los planos de ordenación pormenorizada de las normas subsidiarias de Sax, tal y como se refleja en los planos de ordenación y refundición de esta modificación.

Justificación de la modificación propuesta.

La especial ubicación del ámbito objeto de la modificación, incluyendo el ámbito del recientemente aprobado estudio de detalle que reajustaba la rasante del espacio interior de la futura plaza mayor, informa la necesidad de homogeneizar el futuro volumen edificado a efectos de conseguir una imagen urbana de integración volumétrica y de mejorar la percepción integral de la futura plaza mayor como espacio público de calidad.

También es de destacar que con la modificación propuesta, se garantizará la ocultación de una potencial medianera vista que, de otra forma, hubiera resultado irremediable.

Por otra parte, la singular centralidad urbana de la zona propuesta como futura plaza mayor informa la necesidad de permitir usos que tiendan a potenciar y reforzar una deseable actividad urbana en el entorno próximo.

Resultará pertinente, por lo tanto, ampliar las posibilidades de uso de parte del subsuelo para conseguir dicho fin.

5.1. Ámbito.

La presente modificación de la ordenación pormenorizada afecta tanto al ámbito del vigente estudio de detalle como a la parcela inmediatamente contigua al mismo en la calle Mayor, ordenada directamente por las normas subsidiarias. A dichos efectos, el ámbito de la modificación queda expresamente reflejada en planos.

5.2. Mantenimiento del equilibrio de las dotaciones públicas de la red primaria y secundaria.

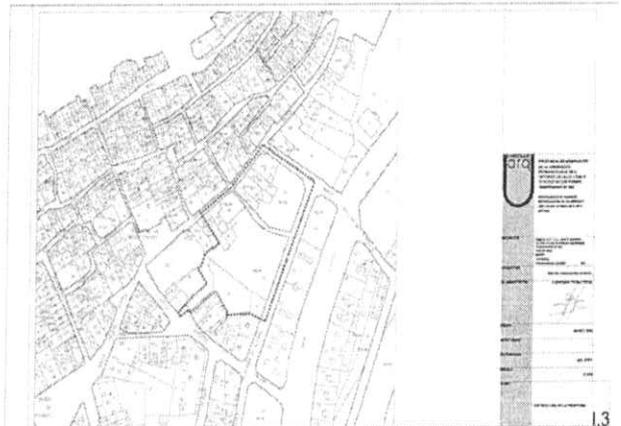
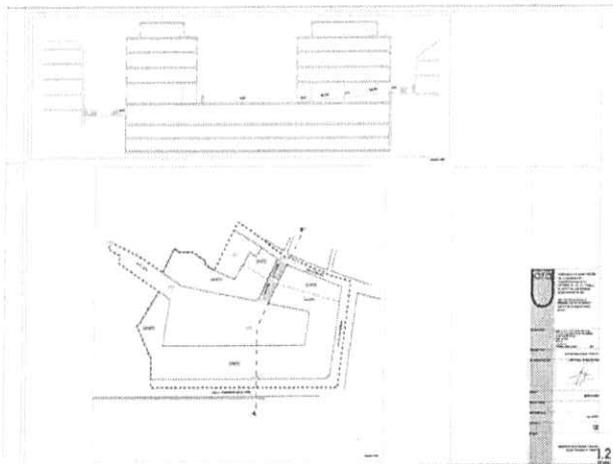
El artículo 94.2 LUV garantiza el mantenimiento del equilibrio de las dotaciones públicas ante las modificaciones del planeamiento:

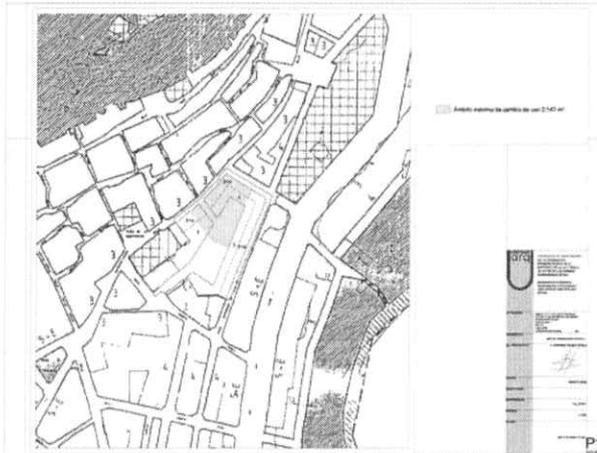
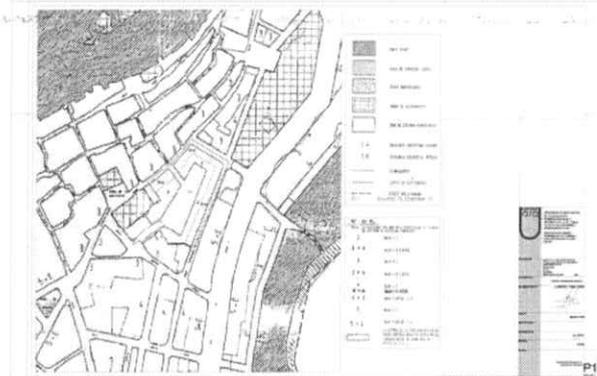
«Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta Ley.»

La presente modificación no presenta aumento alguno de edificabilidad y, dado que dicha modificación tampoco supone minoración dotacional, resulta obvio que se mantiene inalterado el equilibrio de las dotaciones públicas. Por lo tanto, resulta innecesario suplementar la red primaria y secundaria de dotaciones públicas, al mantenerse íntegramente los criterios de calidad, capacidad e idoneidad de índole legal.

5.3. Justificación del mantenimiento de la edificabilidad prevista en el ámbito de la modificación.

La justificación del mantenimiento de la edificabilidad prevista por el planeamiento queda expresamente reflejada en planos a través de los correspondientes gráficos justificativos.





ANEXO II. CONVENIO URBANÍSTICO

Convenio urbanístico:

En la ciudad de Sax (Alicante), a veintitrés de enero de dos mil nueve.

Reunidos.

De una parte, doña Ana Barceló Chico, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax, actuando en nombre y presentación de la citada entidad local, con CIF número P-0312300G y domicilio en pPlaza de la Constitución número 1 C.P. 03630.

Y de otra, J.E.P.P., mayor de edad, con N.I.F. número ... y don G.P.R., con N.I.F. número ... domiciliados a efectos de notificaciones en Elda (Alicante), calle ...

Intervienen: doña Ana Barceló Chico, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Sax (en adelante, «el Ayuntamiento»), y en su condición de Alcaldesa-Presidenta, asistida de la Secretaria doña Noemí Briones Vilar y facultada para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2009 cuya certificación queda unida al presente documento como anexo 1.

Y don J.E.P.P., y don G.P.R. en su condición de Administradores-Mancomunados, en nombre y representación de la mercantil Gestión Urbanizadora de Sax, S.L. (en adelante, «la mercantil»), domiciliada en Elda (Alicante), calle ... con C.I.F. número ... representación que justifican mediante copia de la escritura de constitución de la sociedad otorgada en fecha 19 de junio de 2008 ante el Notario de Elda don José María Arvizu Valverde obrante en su protocolo al número 917/2008 que queda unida al presente documento como anexo 2, y manifiestan que se encuentra plenamente vigente.

Todas las partes cuentan con la capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, manifestando libre y espontáneamente, los siguientes:

Antecedentes:

I.- Que el presente Convenio se suscribe con motivo de la formulación, tramitación y aprobación de la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sax, ajustándose el Convenio en cuanto a su contenido y legitimación a lo dispuesto en el artículo 88 de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Disposición Adicional 4ª de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y artículos 555 a 557 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, modificado por Decreto 36/2007, de 13 de abril, y artículo 3.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

En el Convenio se justifica suficientemente su conveniencia para el interés general y la coherencia con el modelo y la estrategia territorial del municipio de Sax, así como su legalidad.

II.- Que la mercantil ostenta la condición de urbanizador de la Unidad de Ejecución número 1, de cuyos terrenos es también propietaria única.

Por tal motivo ha presentado una propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias que afecta a la ordenación de rasantes, reordenación de volúmenes y la ampliación de usos en la planta de sótano.

III.- Que, con la finalidad de permitir el cambio de uso del subsuelo, admitiendo en esta Unidad de Ejecución el uso comercial en una superficie de 2.147 m², y al amparo del artículo 81.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, la mercantil ha redactado una propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sax. Dicha modificación afecta exclusivamente a los contenidos y determinaciones propios de la ordenación pormenorizada, en concreto a las recogidas expresamente en el artículo 37.1 de la L.U.V.

IV.- Que el Ayuntamiento de Sax, en el ámbito de las funciones públicas que ostenta en materia de ordenación urbanística y del «ius variandi» que corresponde en exclusiva a la Administración pública, considera de interés general para el desarrollo económico y residencial del municipio la modificación propuesta, ya que posibilita la implantación de una importante superficie comercial en una zona céntrica del suelo urbano, cercana al casco histórico, que generarán un número importante de puestos de trabajo directos e indirectos, a la vez que impulsará la dinamización de la actividad comercial y económica de la población con una oferta complementaria a la existente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.2.b) de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, el presente Convenio contempla medidas compensatorias a favor de la Administración Local, que justifican la especial participación pública en las plusvalías que se generan con la modificación de la ordenación propuesta, y que consisten en la entrega de una obra consistente en un local situado en planta baja, de 150 m², cuyo valor global, incluida las mejoras a realizar, es de 235.404,00 euros y en la entrega de cuatro plazas de garaje valoradas en 12.000 euros cada una de ellas, lo que da un importe de 283.404,00 euros.

V.- Que el presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la mercantil Gestión Urbanizadora de Sax, S.L. y el Ilmo. Ayuntamiento de Sax, para el desarrollo y gestión de la propuesta de planeamiento antes referida.

En su virtud, todas las partes convienen la firma del presente Convenio Urbanístico de conformidad a las siguientes:

Estipulaciones.

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Sax, en ejecución del presente Convenio Urbanístico, se compromete y obliga a tramitar y aprobar la propuesta de Modificación Puntual número 7 presentada conjuntamente por la mercantil hasta obtener su aprobación definitiva, de acuerdo con el contenido a que se ha hecho referencia en la anterior parte expositiva.

Segunda.- Como contraprestación a los compromisos y obligaciones asumidos por el Ayuntamiento, y como medidas compensatorias que justifican la especial participación

pública en las plusvalías que se generan, la mercantil, en su condición de promotor de la modificación del planeamiento urbanístico, se compromete y obliga:

1.- A asumir la redacción y elaboración, incluida su modificación, de cuanta documentación técnica sea necesaria para tramitar la modificación del Plan General propuesta.

2.- A entregar, asumiendo el coste íntegro, una obra consistente en un local situado en planta baja, de 150 m², cuyo valor global, incluida las mejoras a realizar, es de 235.404,00 euros y en la entrega de cuatro plazas de garaje, cada una de ellas con un ancho mínimo de 2,50 m, valoradas en 12.000 euros cada una de ellas, lo que da un importe de 48.000 euros. Los locales y plazas de garajes reunirán los requisitos y condiciones que ha determinado el arquitecto municipal en su informe de 17 de junio del presente año.

Asimismo, asumirá el coste íntegro de los honorarios técnicos que se devenguen por redacción del proyecto técnico necesario y por la dirección técnica de obra, incluida la seguridad y salud en el trabajo así como el conjunto de los gastos y honorarios que suponga la elevación a escritura pública de la cesión, y su consiguiente inscripción en el registro de la propiedad.

Que, con este objeto, se ha redactado un proyecto técnico, que se acompaña como anexo 3 y que se compone de (1) Memoria de calidades y (2) Planos.

Tercera.- La mercantil ha presentado ante el Ayuntamiento, siguiendo las directrices e instrucciones que los técnicos municipales determinen, un proyecto técnico para la ejecución de la obra comprometida. Dicha documentación consta en el expediente y ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal.

El plazo de ejecución de las obras será el fijado en el proyecto que ha de aprobar el Ayuntamiento, y comenzarán en el plazo máximo de 9 meses desde el acuerdo de la aprobación definitiva de la modificación puntual.

A la finalización de las obras, se formalizará un Acta de Recepción suscrita por Gestión Urbanizadora de Sax, S.L., la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento de Sax.

En todo caso, no se dará licencia de primera ocupación, ni autorización para la puesta en funcionamiento de las actividades implantadas objeto del presente convenio conforme a la modificación del Plan General, si antes no han sido finalizadas y entregadas al Ayuntamiento las obras comprometidas por la mercantil y las plazas de garaje.

Cuarta.- Tanto la mercantil, como el contratista por ella designado, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. Deberá constituir el órgano necesario, con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes anteriormente mencionadas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la mercantil, y/o del contratista o la infracción de las disposiciones mencionadas por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Propiedad (Ayuntamiento de Sax).

En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, siendo único responsable de su incumplimiento.

El contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúan para evitar en lo posible accidentes a los obreros o a los viandantes, no sólo a los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra.

De los accidentes y perjuicios de todo género que por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable o sus representantes en la obra.

El contratista, deberá presentar, en el plazo que se le conceda al efecto, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, dos copias del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el citado estudio.

En ningún caso podrán iniciarse las obras, con anterioridad a la presentación del dicho Plan de Seguridad y Salud, y su aprobación, previo informe del Coordinador o Director facultativo, por el promotor de la obra.

Los gastos que ocasionen la elaboración, aprobación, y aplicación de dicho plan, serán de cuenta del contratista o, en su caso, de la mercantil.

Quinta.- El presente Convenio Urbanístico se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de las Administraciones Públicas competentes de la potestad de planeamiento, y queda sometido a la condición suspensiva de que la Modificación Puntual del Plan General definitivamente aprobada haga posible su cumplimiento.

El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad del Ayuntamiento de Sax, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.

Sexta.- El presente Convenio Urbanístico ha sido elevado al Ayuntamiento Pleno para su sometimiento al trámite de información pública junto con la modificación puntual del Plan General. Finalizado el mismo el Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2009.

Séptima.- La mercantil se obliga, en el supuesto de transmisión o formalización de cualquier cesión de uso de las fincas de su propiedad objeto de este Convenio, a dar conocer, mediante constancia en el documento de transmisión, la existencia de los compromisos adquiridos en el presente documento con advertencia de subrogación de los nuevos propietarios o interesados, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, sufragando en caso contrario cualquier perjuicio que pueda sufrir el Ayuntamiento de Sax.

Octava.- A requerimiento de cualquiera de las partes, se elevará a escritura pública el presente Convenio Urbanístico, y se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos devengados a cuenta de la parte peticionaria.

Y leído que ha sido el presente Convenio Urbanístico y hallado conforme, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando cada una de ellas dos ejemplares y a un solo efecto, ante la Secretaría del Ayuntamiento de Sax, que da fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Sax, 24 de febrero de 2009.

La Alcaldesa Presidenta, Ana Barceló Chico.

0905380

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, se anuncia la licitación de contratación de la obra de «Construcción Centro Día-Residencia», de conformidad con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sax.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Contratación).
 - c) Número de expediente: COB 1/09.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción Centro Día-Residencia.
 - d) Plazo de ejecución (meses): 8 meses
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe (sin I.V.A.): 1.482.429,31 euros.
 Importe de I.V.A.: 237.188,69 euros.
5. Garantías.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.